

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional a la entidad Cáritas Diocesana de Huelva para la realización del Proyecto Ammar de Atención a la Mujer Marginada.

Por el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder a la entidad Cáritas Diocesana de Huelva, una subvención de carácter excepcional por importe de 92.383,14 euros, a los efectos de subvencionar el proyecto Ammar de atención a la mujer marginada. El pago se realizará en dos anualidades:

Ejercicio 2003: 71.346,86 euros.
Ejercicio 2004: 21.036,28 euros.

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003.

Sevilla, 21 de octubre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 23 de octubre de 2003, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Almuñécar para el equipamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Por la presente se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Almuñécar para el equipamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios (Exp.: 2003/237745), al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, que asciende a treinta y seis mil ochocientos setenta y nueve con cuarenta y un euros (36.879,41 €) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

- a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará treinta y dos mil trescientos noventa con catorce euros (32.390,14 €).
- b) El Ayuntamiento de Almuñécar aportará cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con veintisiete euros (4.489,27 €).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 23 de octubre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de declaración de herederos núm. 179/1996. (PD. 4011/2003).

NIG.: 4109142C19964000401.

Procedimiento: Pieza separada 179/1996. Negociado: 3S.

Sobre: Declaración de herederos abintestato de don Fernando Pollato Torralba.

De: Estado.

Don Juan Carlos Ruiz Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 179/1996 por el fallecimiento sin testar de don Fernando Pollato Torralba, ocurrido en Sevilla, el día 15 de febrero de 1996, promovido por el Abogado del Estado, se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a heredar del mismo, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, a partir de la publicación de este edicto, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se tendrá la herencia por vacante.

En Sevilla, a uno de julio de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO dimanante del juicio ejecutivo núm. 663/2000. (PD. 4009/2003).

NIG: 1808742C20006001215.

Procedimiento: Ejecutivos 663/2000. Negociado: R.

Sobre:

De: Don Manuel Martínez Camacho.

Procuradora: Sra. Isabel Ferrer Amigó.

Contra: Don Francisco José Fernández Salas.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 663/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 6 de Granada a instancia de Manuel Martínez Camacho contra Francisco José Fernández Salas sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 70

En Granada, a veintidós de abril de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Núm. 6 de Granada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo

663/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Martínez Camacho representado por la Procuradora doña Isabel Ferrer Amigó y bajo la dirección del Letrado don Feliciano Vicente López, y de otra como demandado don Francisco José Fernández Salas que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco José Fernández Salas hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a don Manuel Martínez Camacho de la cantidad de mil seiscientos un euros con nueve céntimos (1.601,09) de principal, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de los efectos y condena al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco José Fernández Salas, extiendo y firmo la presente en Granada, a veintitres de septiembre de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 303/2002. (PD. 4012/2003).

NIG: 4109100C20020009296.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 303/2002. Negociado: 3.

NOTIFICACION

En los autos que se dirán se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Sevilla, a 14 de enero de 2003. Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado, de Primera Instancia Núm. 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el núm. 303/02-3, a instancia de don Francisco Reina Moreno y don Cipriano Moreno Montero, representados por el Procurador don Luis de la Lastra Marcos y asistidos por el Letrado don Felipe de Huidobro de Carlos, contra herederos desconocidos e inciertos de don Claudio Velázquez Reyes y de doña M.^a de los Dolores Aguilar Martínez, en rebeldía, sobre cumplimiento de contrato.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Reina Moreno y don Cipriano Moreno Montero contra herederos desconocidos e inciertos de don Claudio Velázquez Reyes y doña M.^a de los Dolores Aguilar Martínez debo declarar y declaro:

1.º La plena eficacia del negocio jurídico de renta vitalicia suscrito entre don Claudio Velázquez Reyes y su esposa doña M.^a Dolores Aguilar Martínez y don Francisco Reina Moreno y don Manuel Moreno Campesino, por el que se transmitió la nuda propiedad de la finca descrita en el Fundamento de Derecho primero de esta resolución.

2.º Que la finca referida es propiedad por mitades iguales e indivisas de Francisco Reina Moreno por una parte y por

otra de los herederos ciertos y conocidos de don Manuel Moreno Campesino y doña Amparo Montero Muñoz.

3.º Que los demandados herederos desconocidos e inciertos de don Claudio Velázquez Reyes y doña M.^a Dolores Aguilar Martínez, vienen obligados a elevar a escritura pública el contrato en la parte legalmente para la plena efectividad y constancia pública registral de la transmisión a favor de los actores.

Por consiguiente, debo condenar y condeno a los demandados:

1.º A estar y pasar por estas declaraciones.

2.º A elevar a escritura pública el contrato en la parte legalmente para la plena efectividad y constancia pública registral de la transmisión a favor de los actores, imponiendo a los demandados las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

El texto íntegro de la sentencia se ha publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, encontrándose además el testimonio de la misma unido a los autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s herederos inciertos y desconocidos de don Claudio Velázquez Reyes y doña María de los Dolores Aguilar Martínez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 75/2003. (PD. 3987/2003).

EDICTO

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA

En Torremolinos, a ocho de octubre de dos mil tres.

Vistos por doña María Olimpia del Rosario Palenzuela, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torremolinos y su partido, los presentes autos núm. 75/2003 de Juicio de desahucio por falta de pago seguido entre parte, como demandante don Jerónimo Rubio González, representado por la Procuradora doña Mónica Llamas Waage, y como demandada doña María Kristina Nordenswan-Kohonen y Servicios de Hostelería y Restauración Pasta María, que no han comparecido al acto del juicio, siendo declarados rebeldes, dicta la presente resolución,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Jerónimo Rubio González, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento firmado entre las partes de fecha 22 de marzo de dos mil uno y haber lugar al desahucio de la finca descrita en el Hecho Primero de esta resolución, condenando a la demandada María Kristina Nordenswan-Kohonen y Servicios de Hostelería y Restauración Pasta María